

## Datos Generales

Gaceta N°:	11114
Fecha de la Gaceta:	08/02/1950
Norma:	LEY
Número de Norma:	7
Fecha de la Norma:	26/01/1950
Autoridad:	ASAMBLEA NACIONAL
Vigencia:	DESDE SU SANCION

<b>Título:</b>	POR LA CUAL SE MODIFICAN Y SUBROGAN ALGUNAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE TRABAJO SOBRE MARINA MERCANTE PANAMEÑA Y SE TOMAN OTRAS MEDIDAS EN RELACION AL MISMO RAMO.
<b>Comentario:</b>	Mediante la presente Ley se regularon cuestiones relativas a los derechos laborales de los tripulantes de navíos de la Marina Mercante Panameña, en lo que respecta a las vacaciones remuneradas, los días de fiesta nacional y el sobretiempo; así como lo referente al porcentaje mínimo de marineros panameños al servicio de naves panameñas y los contratos de embarque y fletamento. Los Artículos 2 y 5 de esta Ley fueron declarados inconstitucionales mediante fallo de la Corte Suprema de Justicia de 25 de julio de 1950. TEMAS RELACIONADOS: VACACIONES, DESPIDO, LEY, MARINA MERCANTE, PRESTACION, INDEMNIZACION, CONTRATO DE PRESTAMO, ASAMBLEA NACIONAL, CODIGO DE TRABAJO, NAVES, TRIPULACION .

## Temas Relacionados

ASAMBLEA NACIONAL
CODIGO DE TRABAJO
CONTRATO DE PRESTAMO
DESPIDO
INDEMNIZACION
LEY
MARINA MERCANTE
NAVES
PRESTACION
TRIPULACION
VACACIONES

## Referencias

<b>LEY 7</b>

**REFERENCIAS POSTERIORES:**

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
<b>LEY 7</b>						
<b>REFERENCIAS ANTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	67	11/11/1947	10459	26/11/1947	MODIFICA Y SUBROGA PARCIALMENTE	La comentada Ley modificó los Artículos 128, 142 y 154, y subrogó los Artículos 187, 170 y 644 del Código de Trabajo.

## Jurisprudencia Constitucional

Fecha del Fallo	Título del Fallo	Explicación del Fallo
25/07/1950	"LA UNION SINDICAL MARITIMA de la República de Panamá, por apoderado, demandó la inconstitucionalidad de los artículos 1, 2, 3, 5, 6 7, 8 y 12 de la Ley 7 <sup>ta</sup> de 26 de Enero de 1950, modificatoria del Código de Trabajo. Se fundó la demanda en que las disposiciones acusadas eran violatorias de los artículos 21, 69, 73, 45, y 63 de la Constitución."	"Declara que son inconstitucionales los artículos 2 y 5 de la Ley 7 <sup>ta</sup> de 26 de Enero de este año."